



FIRMADO POR

Miguel Angel Vela Castro
Técnico Intervención
11/02/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 906933E

Circular nº 8/2022. INF 4 INTERVENCIÓN OTROS: POSIBLE FRACCIONAMIENTO CM SUMINISTRO DE MATERIAL ESCOLAR/DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA INFANTIL "LA RAMBLETA" (Exp. 865438Y)

El régimen jurídico aplicable de los contratos menores celebrados por las AAPP se encuentra en el Artículo 118 de la Ley 9/2017 de CSP:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Además de los umbrales descritos en el presente artículo, deberá tenerse en cuenta la NO existencia de fraccionamiento del objeto del contrato para poder adjudicarse como menor, Artículo 99.2 de la LCSP: *"2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan."*

Se hace constar por parte de la Intervención que el objeto del presente contrato es el mismo y se ha venido adjudicando como menor durante años consecutivos al mismo adjudicatario, por lo que existe riesgo de fraccionamiento del contrato. Así se establece igualmente en la memoria justificativa del contrato menor en los siguientes términos: *"...Por otro lado, si bien se trata de un gasto regular o previsible en su planificación, lo referido en el apartado 2.1. justifica la utilización de este procedimiento para llevar a término el contrato."* Punto 2.1 memoria justificativa: *"2.1. La E.I. La Rambleta es un centro educativo de titularidad municipal, autorizado y subvencionado por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que desarrolla su labor docente con alumnado de 0 a 3 años. Por tanto, es responsabilidad del*



FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
14/02/2022



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA R7VJ 4ZEL NN23 Z39R

CIRCULAR Nº 8/2022 RESPECTO AL CM SUMINISTRO MATERIAL ESCOLAR Exp. 865438Y - SEFYCU 3058591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Miguel Angel Vela Castro
Técnico Intervención
11/02/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Intervención

Expediente 906933E



FIRMADO POR

Hermínia Llop Gil
INTERVENTORA
14/02/2022

Ayuntamiento de Moncada cubrir y hacerse cargo de las necesidades implícitas en el desarrollo de su actividad docente. Esta necesidad viene por otro lado fundamentada en el hecho de que, en la Ordenanza Municipal que establece las tarifas para la escuela infantil está contemplado un apartado denominado material escolar, con una pago individual y anual por parte de las familias destinado a sostener este gasto y que obliga a la entidad titular del centro a la disposición regular para el alumnado de ese material. El departamento de educación abrió el 22 de mayo de 2021 un expediente destinado a la licitación de un contrato destinado a este fin, con una duración de dos años, considerando que tales necesidades tienen un carácter regular; contrato que debía mantenerse en continuidad con el existente hasta esa fecha, licitado en el 2019 y finalizado en el 2021. La licitación de ese contrato no se ha producido, resultando necesario la disposición de ese material escolar y didáctico para desarrollar el proyecto educativo de la escuela, al menos, en los primeros meses de este curso. El Ayuntamiento de Moncada carece de medios para satisfacer dichas necesidades, y el contrato menor es la mejor opción en estas circunstancias."

El presente informe se ha tratado como circular dada la imposibilidad de incluirlo en el expediente nº 865438Y por haberse finalizado la tramitación del expediente.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA R7VJ 4ZEL NN23 Z39R

CIRCULAR Nº 8/2022 RESPECTO AL CM SUMINISTRO MATERIAL ESCOLAR Exp. 865438Y - SEFYCU 3058591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2